



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA PUESTOS DE TÉCNICO PROGRAMADOR DE SOLUCIONES Y APLICACIONES, ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.**

El Director General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 18.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 del Reglamento aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, resuelve establecer las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de puestos de trabajo de carácter temporal correspondientes a la categoría de TÉCNICO PROGRAMADOR DE SOLUCIONES Y APLICACIONES, adscritos a la Subdirección de Administración y Presupuestos del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

### BOLSA DE EMPLEO

#### PROGRAMADOR DE SOLUCIONES Y APLICACIONES

- CATEGORIA: Técnico/a
- PUESTO: Técnico/a, nivel 5
- PERFIL: **Técnico/a Programador/a de Soluciones y Aplicaciones**
- RETRIBUCIÓN: 34.667,36 (retribución bruta anual)
- CENTRO: Valladolid

#### Requisitos Específicos:

Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título universitario de:

- Ingeniero /Ingeniero Técnico /Graduado en Ingeniería: de Telecomunicaciones, Informática o titulaciones equivalentes.
- Licenciado/Graduado: en Informática, Matemáticas, Física o titulaciones equivalentes.

#### Tareas:

Las principales tareas a realizar por los/las Programadores/as de Soluciones y Aplicaciones serán:

- Desarrollo de código fuente de aplicaciones informáticas.
- Documentación del código fuente y del proyecto.
- Desarrollo de las pruebas de código.





## BASES

### 1. Normativa aplicable

Este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo que sea de aplicación al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y en el del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### 2. Normas generales

- 2.1. La naturaleza del contrato será laboral de carácter temporal, en el marco de la legislación vigente.
- 2.2. La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, y el horario será el establecido en el centro de trabajo.
- 2.3. El desempeño del puesto de trabajo quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### 3. Requisitos Generales de los aspirantes

- 3.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos específicos establecidos en la descripción del puesto, los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:

a) Nacionalidad:

- a.1. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- a.2. También podrá participar los familiares de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, que a continuación se relacionan:

- i. A su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho.



- ii. A sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a los/las familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España

- a.3. Podrán asimismo participar, quienes, no estando incluidos en los dos párrafos anteriores, tengan autorizada la permanencia en España o sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la normativa vigente de extranjería.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No pertenecer como trabajador/a laboral fijo/a a la categoría de Técnico/a del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

3.2. Los requisitos generales establecidos en esta base, así como los específicos establecidos para el puesto de trabajo, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma del correspondiente contrato.

#### 4. Solicitudes

- 4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, en el modelo que se encuentra disponible en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>), dirigida al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- 4.2. El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

La solicitud deberá reflejar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la totalidad de los méritos que se aleguen, ordenados y numerados, reflejándose esa misma numeración en cada uno de los documentos que se aporte para su justificación.





4.3. A la solicitud se acompañará:

- Documento nacional de identidad.
- Copia del título oficial o certificación acreditativa que permita verificar la posesión de la titulación académica exigida.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

La citada documentación acreditativa se presentará mediante fotocopia (no es necesario la compulsa ni los documentos originales).

No obstante lo anterior, las personas que resulten seleccionadas deberán aportar los documentos originales o copia compulsada como requisito previo para formalizar su contrato.

4.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto, sito en la Ctra. de Burgos Km. 119, 47071-Valladolid (Finca Zamadueñas), o en cualquiera de las [Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Junta de Castilla y León](#), o en cualquiera de los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en las oficinas de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que puedan ser selladas antes de ser certificadas.

*Art 16.4 de la Ley 39/2015. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:*

- a. En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.*
- b. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
- d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.*

4.5. Puesto que ITACYL en este momento no dispone registro electrónico propio, la solicitud y la documentación requerida en la convocatoria podrán presentarse de forma virtual, mediante certificado digital, en el punto de acceso general de la Administración General del Estado, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado. <https://reg.redsara.es/>

4.6. El plazo para presentar las solicitudes será improrrogable en todo caso, aun en el supuesto de ser inhábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el aspirante.

4.7. Cualquier alteración fraudulenta de los documentos presentados supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas





las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o en la documentación aportada con ella.

- 4.8. La documentación presentada en las fases de subsanación y/o alegaciones, contempladas en la base 7 de esta convocatoria, se deberá presentar siguiendo el mismo procedimiento establecido en las bases 4.4 y 4.5 para la presentación de la solicitud.

## 5. Sistema de selección

- 5.1. El sistema de selección será el de oposición.

Los aspirantes que cumplan y acrediten los requisitos de la convocatoria serán convocados para realizar una prueba escrita dirigida a determinar sus conocimientos en relación a los objetivos y funciones del puesto convocado y que versará sobre las materias que se relacionan a continuación:

- Orientación a Objetos: conceptos, herencia, polimorfismo, abstracción. Patrones de diseño.
- Lenguaje de programación Java.
- Arquitectura J2EE. Arquitectura SOA. Paradigma REST. Estándares y protocolos de comunicación e integración de sistemas.
- Frameworks de desarrollo J2EE: JSF, Spring, Hibernate.
- Bases de datos relacionales. SQL y PL/SQL.
- Testing y QA: fundamentos y herramientas: junit, selenium, cucumber.

La prueba consistirá en un examen tipo test de 40 preguntas (más 5 de reserva) con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una la respuesta correcta y penalizándose las respuestas incorrectas con 0,33 del valor de la correcta. El test tendrá una duración de 50 minutos y se calificará con una puntuación máxima de 10 puntos.

La plantilla correctora correspondiente a la prueba tipo test se hará pública en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde la finalización de la prueba. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la plantilla, para formular alegaciones que se entenderán contestadas mediante la publicación de la plantilla correctora definitiva. Dichas alegaciones se dirigirán al buzón empleo@itacyl.es. No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

- 5.2. Para superar el proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine la Comisión de Selección, a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y el grado de conocimientos demostrado con referencia al nivel exigible de acceso a la categoría convocada; esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes y se hará pública en [www.itacyl.es](http://www.itacyl.es).





### 6. Desarrollo del proceso selectivo:

- 6.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa.
- 6.2. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Selección elevará al Director General del Instituto la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y fijará los términos de realización del ejercicio escrito, de acuerdo con lo previsto en la base 5.1.
- En ningún caso se dispondrá de un plazo inferior a 72 horas desde que la Comisión haga pública la convocatoria de examen y la realización de este.
- 6.3. Concluida la fase de oposición, la Comisión hará pública la relación provisional de las puntuaciones obtenidas en la misma y concederá un plazo de 3 días para la presentación de alegaciones.
- 6.4. Transcurrido el plazo de alegaciones, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones definitivas para la conclusión del proceso selectivo.

### 7. Elaboración de las listas

- 7.1. La Comisión de Selección elaborará una lista ordenada conforme a la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes que superen la puntuación mínima establecida en la base 5.2, que elevará al Director General del Instituto para su aprobación.
- 7.2. En caso de empate en la puntuación obtenida el orden de prelación se establecerá teniendo en cuenta el orden alfabético entre los apellidos de las personas empatadas, iniciándose el orden por la letra resultante del último sorteo celebrado a los efectos de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos. A estos efectos, cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo - «de», «del», «de la(s)»- independientemente de la forma en que sea transcrito por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización en minúscula tras el nombre.

### 8. Vigencia de la bolsa y normas de gestión.

La bolsa de empleo se regirá por las normas establecidas en la Resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de 8 de julio de 2021 por la que se establecen los criterios básicos de constitución, funcionamiento y gestión de las bolsas de empleo para la contratación de personal de carácter temporal.

Conforme a lo establecido en la Base 3.10 de dicha Resolución de 8 de julio de 2021, cada aspirante podrá estar inscrito en más de una bolsa de empleo, regulándose los llamamientos por lo estipulado en dicha Resolución. En este sentido, cobra especial relevancia lo establecido en el apartado a) de dicha base: Cuando al publicarse una nueva bolsa de empleo algún/alguna integrante de la misma tenga vigente





con el Instituto un contrato fruto del llamamiento de otra bolsa, dispondrá de un plazo de 72 horas desde la publicación de la última bolsa para manifestar en qué bolsa desea permanecer en el puesto que ocupa, pasando al último lugar y en situación de suspenso en la/s otra/s bolsa/s. Caso de no comunicar dicha circunstancia, el órgano gestor de las bolsas de empleo procederá a dejar a la persona candidata en situación de suspenso y en el último lugar de la prelación en todas las bolsas, manteniendo el orden de prelación en la última bolsa publicada.

La Bolsa que se constituye en virtud de esta convocatoria permitirá atender las necesidades del ITACYL de contratación laboral de duración determinada en el marco de la legalidad vigente.

### 9. Comisión de Selección:

La Comisión de Selección será nombrada por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Comisión de Selección, con el fin de poder decidir de forma más objetiva la adjudicación del puesto, podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime oportuno para que intervengan en las pruebas del proceso de selección, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

### 10. Comunicación:

La Comisión de Selección podrá valerse de cualquier medio para su comunicación con los aspirantes, debiendo en cualquier caso hacer públicos los acuerdos de carácter general que afecten a citaciones para la realización de pruebas en los tablones del Instituto, Consejería de Agricultura y Ganadería, en las Oficinas de Información de la Junta de Castilla y León y en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>)

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Instituto Tecnológico Agrario, Ctra. de Burgos Km. 119, 47071 Valladolid.

**Teléfono de consultas: 983/ 412034    Correo electrónico: [empleo@itacyl.es](mailto:empleo@itacyl.es)**

### 11. Publicación de datos de carácter personal

La publicación de los acuerdos de la Comisión de Selección que contuviesen datos de carácter personal de los participantes en el proceso selectivo se identificará mediante su nombre y apellidos, añadiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, según recomendación, de la Agencia Española de Protección de Datos.

Contra la presente Convocatoria, los interesados podrán presentar demanda ante la vía judicial laboral, Juzgado de lo Social de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en la página web del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4, 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

